

ATLANTIS SEGUROS

Hoja 01

Ramo-Producto: Accidentes Personales - Seguro Colectivo

Póliza número: 02.054396

CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Aseguradora: ATLANTIS Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

C. Aragó, 385
08013 BARCELONA

Tel. 901500300

Fax 934964810

Mediador: 01.0446 ARÇ CORREDORIA D'ASSEGURANCES SCCL

C. CASP, 43 ENTRESOL 1ª
08010 BARCELONA

Tel. 934250688

Fax 934231328

Fecha de efecto : 0 horas del 02-05-2014

Fecha de vencimientos: 0 horas del 02/05 de cada año

Tomador : ASTURIES CONBICI

NIF/CIF: G-33953472

Domicilio : AV. MANUEL LLANEZA, 68 33208 GIJON

Domicilio cobro : el del Tomador.

GRUPO ASEGURADO

Personas voluntarias en tareas de apoyo a la asociación.

RELACIÓN RIESGOS ASEGURADOS

RIESGO - 1

Nº Asegurados - 25

Inicio de cobertura: 02/05/2014 Fin de cobertura: 02/05/2015

Ámbito de cobertura: profesional excluida la enfermedad profesional.

Descripción del riesgo:

Actividades de tiempo libre a través de la bici.

GARANTÍAS Y CAPITALAS ASEGURADOS:

Muerte.....	:	3.005,06 euros
Invalidez permanente:	Total	6.010,12 euros
	Parcialhasta:	6.010,12 euros
Asistencia médica.....	:	6.100,00 euros

Beneficiarios

Caso de fallecimiento:

los herederos legales del Asegurado

Caso de supervivencia:

el Asegurado

Revalorización automática incluida

Pago de primas	Anual	Prima neta	Consorcio	Tasas	Impuesto	Prima total
Recibo de 02-05-14 a 02-05-15		70,00	0,75	0,10	4,20	75,05

Las presentes Condiciones Particulares, las Especiales si las hubiere, y las Condiciones Generales (Ref.Cond.0801013) son la base del presente Contrato de Seguro, y se entregan al Tomador en el momento de la formalización.

INST1041

En ATLANTIS estamos comprometidos con el medio ambiente. Papel 100% ecológico.



ATLANTIS SEGUROS

Hoja 02

Ramo-Producto: Accidentes Personales - Seguro Colectivo

Póliza número: 02.054396

En BARCELONA, a 23 de mayo de 2014

EL TOMADOR
(sello y firma)

LA ENTIDAD ASEGURADORA



INST041

En ATLANTIS estamos comprometidos con el medio ambiente. Papel 100% ecológico.



ATLANTIS SEGUROS

Hoja 03

Ramo-Producto: Accidentes Personales - Seguro Colectivo

Póliza número: 02.054396

CONDICIONES PARTICULARES ANEXAS A LA PRESENTE PÓLIZA.

ACREDITACIÓN ASEGURADOS

En caso de siniestro, el Tomador se compromete a presentar un documento oficial acreditativo de la pertenencia de la persona en cuestión al colectivo asegurado.

PRIMA REGULARIZABLE

La prima anual de la póliza tendrá la condición de regularizable, ajustándose al final de cada anualidad o periodo de cobertura en función de las variaciones en el número de miembros del colectivo asegurado.

El Tomador deberá comunicar a la Aseguradora el número de Asegurados, una vez al año como mínimo, en un plazo máximo de treinta días posteriores al vencimiento anual de la póliza, o en su caso, a la fecha de expiración de la misma. La Aseguradora tendrá derecho a solicitar documentación justificativa.

En caso que se produzcan variaciones significativas en el número de Asegurados, que hagan aconsejable efectuar regularizaciones extraordinarias, ambas partes podrán acordar el momento para llevarlas a cabo.

La regularización consistirá en un recálculo de la prima por parte de la Aseguradora, a partir de los datos facilitados por el Tomador. En caso de el importe resulte positivo, se emitirá el correspondiente recibo y será puesto al cobro en las condiciones ya pactadas para el resto de recibos del contrato. En caso de que el importe resulte negativo, la Aseguradora transferirá el importe a extornar a la cuenta que el Tomador le indique, en un plazo de 30 días, salvo si la prima tuviera el carácter de mínima, en cuyo caso no procedería extorno.

La Aseguradora se reserva el derecho de inspección para confirmar y contrastar los datos que le hayan sido comunicados. Este derecho podrá ejercerse mediante inspecciones sobre los libros oficiales del Tomador, documentos laborales, declaraciones fiscales, o bien mediante cualquier otro método que se acuerde. El coste de la inspección será a cargo de la Aseguradora, salvo que el Tomador haya incumplido el párrafo segundo de esta cláusula.

Si el Tomador no comunicara los datos obligatorios o lo hiciera incorrectamente, habiendo mala fe, en caso de siniestro la Aseguradora quedará liberada de la cobertura pactada.

Si el Tomador no comunicara los datos obligatorios o lo hiciera incorrectamente por error u otras causas no dolosas, en caso de siniestro la Aseguradora reducirá la indemnización proporcionalmente.

CONDICIONES DE ADHESIÓN Y PERMANENCIA



El Tomador del seguro debe declarar, antes de contratar la póliza y en posteriores inclusiones de Asegurados, si algún Asegurado está actualmente en situación de baja laboral derivada de accidente o de enfermedad. En caso afirmativo se deberá indicar motivos y fechas, reservándose la Aseguradora la facultad de solicitar información adicional para la valoración y aceptación del riesgo.

Los asegurados causarán baja del grupo asegurado y por tanto no tendrán cobertura de seguro a partir del momento en que no cumplan la condición establecida en el grupo asegurado y, en todo caso, al término de la anualidad de seguro en la cual el Asegurado cumpla los 70 años. En cualquier caso para entrar a formar parte del grupo asegurado, el asegurado deberá tener menos de 70 años.

CONDICIONES ESPECIALES ANEXAS A LA PRESENTE PÓLIZA.

COBERTURA LÍMITE POR SINIESTRO.

Las partes contratantes pactan que, de acaecer un siniestro que afectara a varias personas que forman parte del colectivo asegurado, sería de aplicación un límite por siniestro de 2.254.000,00 euros. La cuantía del citado límite se repartiría entre los Beneficiarios implicados en proporción a la prestación que debiera corresponderles.